212

En la muy noble y muy leal ciudad de Cartagena, sala del ayuntamiento della martes veinte y siete dias del mes de febrero de mill y seiscientos y quatro años se juntaron a cabildo los señores Cartagena como Joan de Cortes [illegible] el licenciado Lorenço Romero alcalde mayor desta ciudad el capitan Pedro Marquez de Rueda Alonso Cortes Juan Gines de Sepulveda Agustin Garcia de Caceres [illegible] regidores y Alonso Ruiz jurado y assi juntos acordaron lo siguiente —

entraron los señores Nicolas Garri de Caceres Nicolas Garri Giner el capitan Luis de Molina y Lucas de la Fuente Palacios regidores —

en este ayuntamiento el señor Joan Gines de Sepulveda hizo relacion como en virtud de la comission que esta ciudad le dio a su merced y al señor Joan de Espinosa Castro con el señor Diego Bienvengud a Caceres regidores para hazer entre los vecinos desta ciudad el repartimiento de las dos mill fanegas de trigo que el proveedor Felipe de Porres a pedido a esta ciudad para el servicio de Su Magestad esta ya hecho y es que conforme a el se ponga en execucion con toda brevedad con orden se nombre el [illegible] alguazil que juntamente con el vaya a executarlo, da quenta dello a esta ciudad para que provea lo que mas convenga. — Por esta ciudad visto lo que importa al servicio de Su Magestad que el dicho trigo se de luego con toda la brevedad posible porque el effecto que el proveedor lo pide atento que se aguarda las galeras de España y infanteria que se a de enbarcar por este puerto y en no lo hazer se sigue mucho deservicio a Su Magestad — mandaron que Luis Martinez de Montoya comissario deste ayuntamiento y Diego de Castro alguazil desta ciudad vayan por el termino della a notificar el dicho repartimiento y les aperciban que lo aceten por todo rigor sin que aya remission alguna, a los quales nombraron quatro cientos maravedis de salario a cada uno al dia los quales an de pagar las personas que fueren inobedientes al cumplimiento de lo susodicho y no lo aviendo se pagara de propios. Y que el señor alcalde mayor y los cavalleros comissarios deste negocio asistan a esto hasta que tenga cumplido effecto. —

entro el bachiller Alonso Fernandez jurado —

entro el señor Juan de Espinosa Castro regidor —

en este ayuntamiento se vio una provision de Su Magestad y otros recaudos y el parecer que sobre ello dio el doctor Francisco Baeza abogado desta ciudad a quien se remitieron en que por ellos pide Julian Gil Puerte Juan de Serrano se le mande avezindar por ser casado con natural desta ciudad y visto por ella recivieron por su vezino al dicho Julian Gil [illegible] dando la fiança conforme a la ordenança —

entro el señor capitan Dionisio Bienvengud de Lizana regidor —

en este ayuntamiento se leyo una peticion del guardian y convento de San Francisco desta ciudad en que pide que por la gran necessidad que tiene se le presten ciento fanegas de trigo de los del Possito atento a que de presente no se pueden remediar de otra parte — y por esta ciudad visto y que le consta que es la dicha necessidad que le tienen en el dicho convento se ocupa mucha gente y los muchos religiosos que desta provincia acuden a el en este tiempo a proveerse de sal a de otros para la quaresma, en que tienen gran dificultad acordaron se les de del dicho Posito las dozientas cinquenta fanegas de trigo con que el sindico del dicho convento haziendo deuda agena suya propia se obligue de pagar a esta ciudad y al mayordomo del dicho Posito en su nombre las dozientas cinquenta fanegas de trigo a razon de a [illegible] reales y medio cada fanega que es lo que tiene de costa o el trigo de la mesma bondad para el dia de San Juan de junio primero deste año bolviera el dicho trigo y que esta le recibe a de toda costa para el dia de San Juan de junio primero deste año [illegible] en esta conformidad se les pase el libramiento desta ciudad tomar lo o el dinero lo que mejor le estuviere en esta conformidad se les passe el libramiento para Juan Calatayud depositario del dicho Posito de las dichas dozientas [illegible] de trigo con el obligacion y las obligaciones del dicho sindico tomando la razon del presente contador como contador y el entrego del se les navian [illegible] cinquenta las dozientas cinquenta fanegas de trigo [illegible] recaudo a [illegible] enmendado quatto vale —

Librami[to] del Posito

[illegible]

Lorenço Romero

agustin

[illegible]

Fran[co] Ortega de Carrion